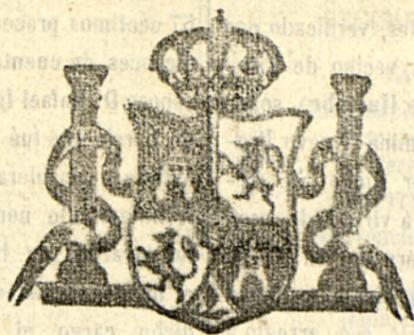


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 240.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

D. FEDERICO TERRER Y GALVEZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Enrique de Leon y Mesonero, vecino de Zaragoza, en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de sulfato de sosa, con el nombre de la Reparacion, en terreno comun, término del pueblo de Cerezo Riotiron, Ayuntamiento del mismo, lindante con las minas tituladas El Azar, Peña-hermosa y Continua, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca segunda de la mina El Azar, desde donde se medirán 120 metros, ó los que resulten, hasta el ángulo mas al Nordeste de las pertenencias Peña-hermosa, y se clavará la estaca N; desde ese ángulo hasta el mas al Oeste de las mismas pertenencias se medirán 600 metros y será un lado contiguo á las mismas y á la nueva mina La Reparacion,

cion, y se clavará la estaca O; desde ella se medirán 300 metros en la misma direccion del lado que limita las pertenencias Peña-hermosa, y se clavará la estaca P; desde esta se medirán 350 metros en la misma direccion del lado que limita al Norte la pertenencia intermedia, y se clavará la estaca Q; desde esta se medirán 250 metros, ó lo que resulte, en la misma direccion del lado mas oriental que limita las pertenencias Continua, y se clavará la estaca R, y desde esta se medirán 950 metros, ó lo que resulte, hasta la estaca segunda de la mina El Azar, con la cual quedará cerrado el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 6 de Agosto de 1880.

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 7 de Julio de 1880.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, y Beltran, se procedió á resolver los asuntos de quintas siguientes:

Canicosa.—1879.—Cecilio Andrés, núm. 1: la Comision, oidas las explicaciones del mozo, de las cuales resulta que la no comparecencia hasta el dia ha sido por ignorancia de que era quinto, acuerda absolverle de la nota de prófugo y que ingrese en caja, dándose de baja en activo al núm. 8, Victor Abad Aillon.

La Aguilera.—1880.—Agustin Tudela, núm. 6: habiendo resultado inutil en el reconocimiento practicado despues de la observacion en caja, la Comision acuerda que se le dé de baja.

Moradillo de Roa.—1877.—Pedro Garcia Martinez, núm. 2: la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el Ejército, y acuerda que se le dé de baja, pasando á activo el núm. 3, Julian de Hoz Martinez.

Palacios de la Sierra.—1877.—Pedro Alonso Benito, núm. 5: en 28 de Junio quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano Pablo en el Ejército, y resultando que este recibió su licencia absoluta en 31 de Octubre de 1879, la Comision acuerda declarar soldado definitivamente á dicho mozo.

La Comision acuerda admitir interinamente la sustitucion de Santiago Guijarro Benitez, soldado licenciado del Ejército, para cubrir la plaza de Roman Gomez Montejo, quinto número 1 por el cupo de Montañana en el reemplazo de 1879, destinado por suerte á servir en el Ejército de Ultramar, por reunir las condiciones prescritas en el art. 183 de la ley.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 12 del dia.

Burgos 7 de Julio de 1880.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 7 de Julio de 1880.

Abierta á las 12 del dia bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Beltran, Aparicio y Gallo, dióse lectura del acta de la ordinaria del 3 y de la extraordinaria de este dia y quedaron aprobadas.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. Gobernador transcribe la Real orden accediendo á la devolucion solicitada por Patricio Muñoz, padre de Baltasar Muñoz, quinto del reemplazo de 1877 por el cupo de Ontoria del Pinar, de las 2000 pesetas con que redimió su suerte.

Dada cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador pidiendo informe acerca de si procede acceder á igual peticion que dirige al Ministerio de la Gobernacion Manuel Perez, padre de Mariano Perez, quinto núm. 3 del sorteo de Moradillo de Roa para el reemplazo de 1879, se acordó informar en sentido negativo bajo el fundamento de lo que dispone la Real orden de 19 de Mayo último.

Visto otro oficio del Sr. Gobernador trasladando la orden del Ministerio de la Gobernacion de que se remita la instancia dirigida á dicho Ministerio por el Ayuntamiento y vecinos de Cuestaurria alzándose de un acuerdo de la Diputacion provincial por el que fueron segregados varios pueblos de aquella Merindad para unirlos al distrito municipal de Aforados, y recordando dicho asunto, que el Gobierno civil remitió á informe en 15 de Febrero de 1875, se acordó contestar que en 27 del mismo mes y año se devolvió al Gobierno civil informada dicha instancia en el sentido de que procedia dar curso á la alzada interpuesta.

En vista de un oficio de la Comision

provincial de Logroño comunicado por el Sr. Gobernador de esta provincia, pidiendo que se verifique ante esta Corporacion la talla y reconocimiento del mozo Tomás Avalos Negueruela, quinto núm. 4 del cupo de Zarratin en aquella provincia, que esta sufriendo en el presidio de esta Ciudad la pena de nueve años de prision mayor, se acordó señalar el día 14 del actual á las 11 de la mañana para su reconocimiento y que se comuniquen desde luego esta resolucio al Sr. Gobernador para que pueda trasladarla á la Comision de Logroño, á fin de que puedan tener conocimiento de ella los interesados.

Dada cuenta de otro oficio de la Comision provincial de Tarragona participando que ha ingresado en la caja de aquella provincia Rafael Arauzo Barbero, quinto núm. 5 del cupo de Cebrecos del reemplazo de este año, se acordó que cubra plaza y que se oficie al Alcalde para que queden sin efecto las diligencias que se hayan instruido del expediente de prófugo que esta Superioridad ordenó se formase contra dicho mozo.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador participando que el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local pide certificacion de la fecha en que se notificó á Pablo Gallo Gomez, quinto de Orbaneja Riopico, el fallo de esta Corporacion en que se le declaró soldado del servicio activo, la Comision acordó que se facilite dicho certificado con referencia á lo que conste en el expediente de su razon.

La Comision quedó enterada de la Real orden de 26 de Junio último en que se confirma el acuerdo apelado de esta Corporacion por el cual se declaró exceptuado del servicio activo á Fulgencio Arranz y Galindo, quinto del cupo de Fuentemolinos y reemplazo de 1879.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden de 26 de Junio en que se revoca el fallo apelado de esta Comision que declaró exento del servicio activo en el reemplazo de 1879 por el cupo de Revilla del Campo á Valentin Palacios Hernando y se le declara soldado determinándose que ingrese en el ejército y que se dé de baja al mozo de Carcedo de Burgos que ingresó para cubrir el soldado de décimas, y se acordó señalar el día 14 del actual para la comparecencia del expresado mozo Valentin con el objeto de que ingrese en caja.

En el expediente de oposicion pre-

sentada por D. Rodrigo Arquiga, vecino de esta Ciudad, contra el registro de la mina titulada Catalina, de betunes y aceites minerales, verificado por D. Amador Guilarte, vecino de Vitoria, en jurisdiccion de Huidobro, sobre la misma área de la mina Nuevo Progreso, registrada por dicho Sr. Arquiga y que caducó á virtud de providencia del Sr. Gobernador en 1.º de Abril último, cuya oposicion se funda en que es improcedente con arreglo á la ley tramitar dicho nuevo expediente mientras no quede ejecutoriada la providencia de caducidad de la titulada Nuevo Progreso: considerando que contra dicha providencia de caducidad se halla pendiente ante esta Comision recurso contencioso-administrativo entablado por el expresado Sr. Arquiga, se acordó informar al Sr. Gobernador que debe suspenderse la tramitacion del expediente de la mina Catalina mientras no quede resuelto ejecutoriamente el recurso contencioso-administrativo que pende sobre nulidad ó validez de la providencia de caducidad de la Nuevo Progreso.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villayuda, pidiendo que se imponga un correctivo á los vecinos de Gamonal, cuyos ganados han sido introducidos al pasto en un terreno titulado «Rincon de Junta»: Resultando que el Ayuntamiento de Gamonal informando sobre dicha instancia, si bien pretende que el terreno expresado es de aprovechamiento comun de los vecinos de ambos pueblos con arreglo á un documento que presenta, reconoce que desde el 7 de Diciembre de 1854, fecha en que la Diputacion resolvió una cuestion de division de terrenos de aprovechamiento y de jurisdiccion entre ambos pueblos aprobando un deslinde llevado á cabo con anterioridad, los ganados de los vecinos de Gamonal no han pasado en el terreno titulado Rincon de Junta: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe reputarse subsistente la resolucio de la Diputacion que queda mencionada y aplicarse á los dueños de los ganados que se han introducido á pastar en el citado punto de Rincon de Junta el correctivo que corresponda, sin perjuicio de que si el pueblo de Gamonal se creyese con derecho á modificar la division mencionada pueda acudir con su pretension á los tribunales de justicia.

En el expediente formado á instancia de Lucia Rojo, vecina del barrio de Villela, perteneciente al distrito municipal de Rebolledo de la Torre,

pidiendo que se ordene al Alcalde que suspenda el procedimiento que sigue contra ella para el pago de 669 pesetas 57 céntimos procedentes de supuestos alcances de cuentas contra su finado esposo D. Rafael Iglesias como Alcalde de barrio que fué del citado pueblo de Villela: considerando que si bien el Ayuntamiento nombró recaudadores á los Alcaldes de barrio, no consta que el finado D. Rafael Iglesias aceptara dicho cargo ni que hubiera hecho efectiva cantidad alguna de las que figuran en el cargo de la cuenta formada despues de su fallecimiento y 5 años despues de haber cesado en el cargo de Alcalde de barrio, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede declarar la nulidad de la cuenta formada por el actual Ayuntamiento contra el finado D. Rafael Iglesias, ordenando á la corporacion municipal que la exija al encargado que fué de la recaudacion, ó sea al que expidió los recibos á los contribuyentes, por ser este el único medio legal de averiguar quien fué el que hizo la recaudacion en los años á que la cuenta se refiere.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Domingo Peñalba, facultativo titular de Moradillo de Roa, aizándose de un acuerdo del Ayuntamiento que se niega á pagarle los haberes que tiene devengados como tal Médico titular, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede obligar

al Ayuntamiento á que verifique el pago de lo que debe al Médico titular, sin perjuicio de hacer la liquidacion de lo que este deba como rematante, y realizar la cobranza por los medios legales.

Dada cuenta de la apelacion interpuesta con fecha 26 de Junio por D. Manuel Puebla y otros vecinos de Melgar de Fernamental contra la providencia dictada por el Sr. Gobernador en 21 de dicho mes, aprobando el presupuesto municipal de aquel distrito correspondiente al presente año económico, la Comision acordó que proceda dar curso á la misma con arreglo á las prescripciones de las leyes municipal y provincial vigentes.

En el expediente instruido á instancia de D. Cayetano Abad, vecino de Regumiel, distrito de Canicosa, sobre aprovechamiento de leñas: resultando que por el Ayuntamiento se accedió á su peticion en sesion de 15 de Enero último, sin que contra dicho acuerdo se haya entablado recurso alguno, se acordó informar al Sr. Gobernador que siendo ejecutivo el expresado acuerdo se ordene al Alcalde constitucional de Canicosa obligue al de barrio de Regumiel lo lleve á efecto sin pérdida de momento.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 7 de Julio de 1880.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS EJERCICIO CORRIENTE DE 1880 Á 1881.
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE SETIEMBRE DE 1880.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 57 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 95 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Total por	
	capítulos.	secciones.
	Pesetas.	Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.		
CAPITULO I.—Administracion provincial.		
1.º Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial.....	1250	7562,50
2.º { Personal de las Dependencias de la Diputacion.....	3300	
Material de las mismas.....	700	
3.º { Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	62,50	
Material de estas Comisiones.....	2000	
4.º Arquitecto provincial.....	250	
CAPITULO II.—Servicios generales.		
1.º Gastos de quintas.....	500	5100
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1600	
5.º Idem de calamidades públicas....	5000	

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	2800	} 5800
	Material para estas obras.....	2000	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de fincas provinciales.....	1000	

CAPITULO V.—Instruccion pública.

1.º	Junta provincial del ramo.....	530	} 11150
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza...	4000	
3.º	Idem id. para la Escuela Normal de Maestros.....	800	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.....	1100	
5.º	Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	500	
	Academia de Bellas Artes.....	500	
6.º	Biblioteca provincial.....	700	
7.º	Museo provincial.....	200	

CAPITULO VI.—Beneficencia.

1.º	Atenciones de la Junta provincial...	3000	} 28000
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia....	25000	

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	4000	4000	61592,50
--------	---	------	------	----------

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—Carreteras.

2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	20000	20000
-----	---	-------	-------

CAPITULO III.—Obras diversas.

Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	6000	6000
--------	---	------	------

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	200	200	26200
Total general.....				87792,50

En Burgos á 2 de Agosto de 1880. = El Contador de fondos provinciales, Leon Villen. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, Perez San Millan.

Agosto 11 de 1880. = La Comision provincial en sesion de este dia en union con los Diputados de la Capital acordó aprobar esta distribucion. = El Secretario interino, Leon Villen.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE AGOSTO DE 1880.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendran lugar en los dias 5, 6 y 7 de Setiembre próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Esteban Gonzalez.....	Contreras.....	Tierras.....	Clero..	705	Contreras.....	15 5 Sbre.	425,15	4— 52
El mismo.....	».....	».....	».....	710	».....	».....	20,13	»— 53
Saturnino Portugal.....	».....	».....	».....	708	».....	».....	62,63	»— 54
El mismo.....	».....	».....	».....	706	».....	».....	62,63	»— 55
Juan Velez.....	Burgos.....	».....	».....	2139	Villimar.....	».....	582,50	»— 56
Felipe Barriocanal.....	Quintanavides.....	».....	».....	1833	Quintanavides.....	14 »	188,75	6— 841
Manuel Castilla.....	Prádanos de Bureba.....	».....	».....	1001	Castil de Peones.....	».....	270	»— 842
José Barriocanal.....	Quintanavides.....	».....	».....	1339	Quintanavides.....	».....	400	»— 843
Miguel Barriocanal.....	».....	».....	».....	1338	».....	».....	265,63	»— 844
Bonifacio Asesucua.....	Cerezo de Riotiron.....	».....	».....	7816	Cerezo.....	».....	228,25	»— 846
Agustin Cuesta.....	Torrelara.....	».....	».....	857	Torrelara.....	».....	112,63	»— 847
El mismo.....	».....	».....	».....	858	».....	».....	762,63	»— 848
Severiano Alonso.....	Iglesia Rubia.....	».....	».....	1598	Iglesia Rubia.....	».....	112,50	»— 850
El mismo.....	».....	».....	».....	1596	».....	».....	102,50	»— 851
Modesto Revilla.....	Lerma.....	».....	».....	1595	».....	».....	26,78	»— 852
Castor Garcia.....	Barrios de Bureba.....	».....	».....	1006	Barrios de Bureba.....	».....	825	»— 853
Adrian Balza.....	Revillagodos.....	».....	».....	1427	Revillagodos.....	».....	850	»— 855
Mariano Saez.....	Huerta de Arriba.....	».....	».....	8586	Huerta de Abajo.....	10 »	87,50	9— 51
Valentin Perez.....	».....	».....	».....	738	».....	».....	85	»— 52
José Martin.....	».....	».....	».....	739	».....	».....	125	»— 53
Juan Ontañon.....	Burgos.....	».....	».....	8507	Carazo.....	».....	107,60	»— 54
Eustaquio Garcia.....	Santivañez Zargaguda.....	Tierras y casa..	».....	8744	Santivañez.....	7 »	504	12— 44
Simon del Coso.....	Burgos.....	Tierras.....	Patrim.	195	Villatoro.....	9 »	1200,50	3— 13
Pedro Granado.....	».....	».....	Clero..	2947	Rabé de las Calzadas... 15 6	».....	881,88	4— 61
El mismo.....	».....	».....	».....	2943	».....	».....	755,75	»— 62
El mismo.....	».....	Tierras y era..	».....	2945	».....	».....	581,25	»— 63
José Arroyo.....	».....	Tierras.....	».....	3267	Villatvilla de Burgos... 15 6	».....	625,65	»— 64
Marcos Corrales.....	Briviesca.....	».....	».....	6895	Barrios de Bureba..... 14 »	».....	178,25	6— 856
Rafael Ortiz Solorzano..	Cuzcurrita.....	».....	».....	1076	Cascajares de Bureba... »	».....	538,13	»— 857
El mismo.....	».....	».....	».....	1074	».....	».....	1056	»— 858
El mismo.....	».....	».....	».....	1073	».....	».....	1084,50	»— 859
Bruno Uzquiniano.....	Aguillo.....	».....	».....	7598	Aguillo.....	».....	41	»— 860
Simon Uzquiniano.....	Doroño.....	».....	».....	3813	Doroño.....	».....	306,50	»— 861
Matias Baroja.....	Argote.....	».....	».....	7656	Argote.....	12 »	225	7— 533
Felipe Villanueva.....	Arroyal.....	Tierras y casa..	».....	2051	».....	11 »	95,88	8— 15
Eulogio Gdemes.....	Sotopalacios.....	Tierras.....	».....	5162	Sotopalacios.....	15 7	688,13	4— 66
Nemesio Diez.....	».....	».....	».....	3173	».....	».....	202,50	»— 67
Felix Rodriguez.....	».....	».....	».....	3171	».....	».....	1523,75	»— 68
Julian Cuevas.....	Villarcayo.....	».....	».....	5258	Badillo.....	».....	51,50	»— 70
El mismo.....	».....	Tierras y pajares	».....	5246	Villamagrin.....	».....	401,25	»— 71
Victor Revilla.....	Burgos.....	Tierras.....	».....	1983	Villamayor de los Montes. »	».....	785	»— 72
El mismo.....	».....	».....	».....	1983	».....	».....	804	»— 75
El mismo.....	».....	Tierras y huerta.	».....	1983	».....	».....	851,50	»— 74
El mismo.....	».....	Tierras.....	».....	1983	».....	».....	690	»— 75

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 Julio de 1878 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 26 de Agosto de 1880.—Bricio M. Caramés.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Faustino García Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á los sobrinos carnales de D. Andrés Arroyo Esteban, natural de Retuerta, vecino que fué de esta Ciudad, á quienes legó su viuda Doña Cayetana Casado Palomares, finada en 16 de Mayo de 1876, una casa sita en la misma con sus efectos, para que en término de 30 días á contar desde la insercion del presente en la Gaceta acudan á este Juzgado á justificar dicho parentesco, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Así lo tengo acordado en los autos sobre que se declare judicialmente quienes sean los sobrinos carnales de D. Andrés, habiéndose presentado como tales hasta la fecha D. Jorge, Doña María Cruz, Doña Francisca, D. Juan y D. Clemente Arroyo Martínez, Doña Margarita y D. Feliciano García y García, Doña María Arroyo y Arroyo, D. Silverio y D. Victor Usátegui y Arroyo, vecinos de Covarrubias, Cardenadijo, Retuerta, Astorga, Rabanera del Pinar y Palacios de Benaber.

Dado en Burgos á 27 de Agosto de 1880.—Faustino G. Sarriá.—Por mandado de S. Sría., Higinio Villafría.

Anuncios oficiales.

Alcaldía del Valle de Mena.

En el pueblo de Vivanco, de este Valle, ha sido recogido por el guarda municipal y puesto en depósito un novillo abandonado, cuyas señas se insertan á continuacion al objeto de que la persona á quien pertenezca se presente á recogerle, previo pago de los gastos que haya ocasionado.

Señas del novillo.

De 2 á 3 años, pelo rojo encendido, la oreja derecha rasgada y la izquierda despuntada, con señal de mano.

Villasana de Mena 21 de Agosto de 1880.—El Alcalde, José de Ondovilla.

ESCUELA DE AGRICULTURA TEÓRICO-PRÁCTICA EN ARANJUEZ.

Fundada esta Escuela en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, ocupa el espacioso local en que estuvo la del Estado, y extensos terrenos lindando con la poblacion.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores las ciencias físico-químico-naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la produccion de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la direccion y administracion de otras y formar Peritos agricolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Suprimida la enseñanza para Agrimensores que daba el Estado en los Institutos, la Escuela de Aranjuez es la única particular donde se da la instruccion completa que la ley exige para obtener los títulos oficiales de Peritos agricolas y Agrimensores, profesiones indispensables y lucrativas, con el porvenir de ocupar las plazas de Profesores en las granjas-modelos mandadas establecer en todas las provincias.

Los estudios son: Aritmética, Algebra y Geometria elemental.—Trigonometria rectilínea.—Elementos de Física y Química.—Idem de Historia natural.—Idem de Agricultura.—Dibujo lineal y topográfico.—Nociones de Agronomía.—Nociones de ganadería.—Topografía.—Nociones de Filotecnia.—Nociones de industrias agricolas.—Elementos de Economía rural y legislacion.—Montaje y manejo de máquinas.—Proyectos y dibujo.

Los alumnos asistirán á las cátedras, y además ejecutarán mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, sembreros, plantaciones, ingertos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricacion de estos, de los aceites, produccion de sedas y demás industrias agricolas.

Colegio de 1.ª clase de 1.ª y 2.ª enseñanza de S. Agustin.

En este Colegio, que se halla anexo á la Escuela de Agricultura é incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se da toda la enseñanza de instruccion primaria y la segunda hasta obtener el grado de bachiller: dotado de gabinete de Física é Historia natural en aquel espacioso edificio.

Carrera de Telégrafos.

En el mismo edificio, y con objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como aspirantes y como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses y en dos años respectivamente; y los que son aprobados en los exámenes oficiales, obtienen 4 000 y 6.000 rs. de sueldo al año, y ambas clases han exceptuado, y puede ser

que sigan exceptuando del servicio militar á los jóvenes á quienes toque la suerte de soldado.

En el Colegio se han montado y funcionan los aparatos de tres estaciones telegráficas para que los alumnos aprendan las manipulaciones y prácticas al mismo tiempo que las teorías.

Los alumnos de este Colegio tienen la ventaja de estar en disposicion de entrar en el Cuerpo en cuanto son aprobados de las teorías, con sueldo y antigüedad, porque saben las prácticas telegráficas.

De los 13 alumnos de este Colegio que se han presentado á exámen fueron aprobados 10, y en Mayo de este año 4 de los 5 que se presentaron.

Hay clases de preparacion para todas las carreras civiles y militares.

Parte económica.—Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio-pensionistas, y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan, sopa, cocido, principio, ensalada y postres; merienda y cena de carne, ensalada y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

Instruccion primaria elemental, al mes 3 pesetas.

Idem id. superior, id. 5 id.

En las demás clases cada asignatura id. 10 id.

Los medio-pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza 25 id.

Los pensionistas id. id. 50 id.

Asistencia médica por iguala id. 2 id.

Cuidar y limpiar la ropa blanca, id. 5 id.

Los alumnos pagarán las matrículas, derechos y gastos de las comisiones oficiales de exámen, reválida, títulos y demás que se abona á los establecimientos oficiales.

También pagarán los libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pension, enseñanza y demás, se abonarán por trimestres adelantados, siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos; los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el día último del mes en que sea baja definitiva en la Escuela.

La Escuela estará abierta todo el año, pudiendo permanecer en ella constantemente los alumnos.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año y matricularse para las carreras de Peritos agricolas, Telégrafos, Comercio, preparacion para

las demás militares y civiles y 1.ª enseñanza.

Las matrículas para 2.ª enseñanza son en las mismas épocas que en todos los Institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente, ó se lo facilitará la Escuela á los precios señalados:

Cama de hierro, 50 pesetas.—Colchon de lana y jergon, 45 id.—Cabeceiras, 4 id.—2 mantas de lana, 20 id.—2 cubre-camas de percal, 10 id.—6 fundas de cabecera, 10 id.—6 sábanas, 30 id.—6 tohallas y 6 servilletas, 18 id.—2 cubiertos con cuchillos, anilla para la servilleta y vaso de metal blanco, 20 id.—Alfombrilla para la cama y dos sillas, 11 id.—Cofaina, jarro y pie de hierro, 13 id.

Asilo de San Eduardo en Aranjuez.

En este Asilo, para Aprendices agricolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se recibe á los que pasando de diez años de edad quieran acogerse á él, donde son mantenidos y enseñados, gratuitamente, á leer, escribir, nociones de Aritmética y Agricultura, la profesion de labradores, hortelanos y jardineros, y los oficios de herrero, carpintero, sastre ó zapatero.

Anuncios particulares.

El antiguo Médico D. Pedro Huidobro, residente en Arroyuelo (Valle de Valderredible), que cura toda clase de enfermedades con un tratamiento secreto, ofrece sus servicios gratis á los pobres, y á los que no lo sean á precios arreglados. 4—6

A LOS PROPIETARIOS

en el partido judicial de Lerma.

El Banco hipotecario de España, por su representante en dicho partido D. Ramon Proto de Pablo, domiciliado en aquella villa, y bajo las correspondientes garantías, facilita dinero al 6½ p.º y á largos plazos para su devolucion, siempre que el pedido no sea menor de 2500 pesetas. 7

El día 26 del actual desapareció de la posada del Corralejo de esta ciudad una pollina de tres años, de cuatro y media cuartas de alzada, pelo cardeno, aparejada con atarre, dos pedazos de manta y lomillos. Quien la haya recogido dará aviso á Gerardo de la Fuente, vecino de Villariezo.

Nuevas remesas de camas de hierro, de 3 á 60 duros.

Máquinas para coser, Howe, Singer y Vitson, de 160 á 1000 reales.

Muebles de rejilla y mármol.

Pasaje de Flora, Burgos. 50